

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL MADRID

##### Número 12

##### Cédula de notificación

Doña Montserrat Torrente Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 1.043 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Marin Ciorea Critescu, contra la empresa Etelco Proyectos Integrales, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda del actor, Marin Ciorea Critescu, y declaro debida la cantidad reclamada con su demanda por concepto de salarios dejados de percibir.

En consecuencia condeno a la demandada, Etelco Proyectos Integrales, S.L., a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone al actor la cantidad de 3.816,16 euros de principal.

Así mismo declaro la mora de la demandada y a la anterior cantidad se le incrementará el 10 por 100 de interés moratorio anual, desde la fecha en que debieron percibirse hasta su total pago.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, de la cantidad objeto de condena, que responderá en dicha forma y hasta el límite legal, no haciéndose extensiva la declaración de mora a dicho Organismo.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio, justificante de haber ingresado 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 2510, con la indicación del número 1043 de 2011 de procedimiento, en la sucursal del Banco Español de Crédito de la Oficina de la planta primera de estos Juzgados, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además, deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria, la cantidad objeto de condena. Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al Letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera, se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Etelco Proyectos Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Madrid a 21 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Montserrat Torrente Muñoz.

N.º I.-7940